



VISTO:

El Expediente N° 10713/20, iniciado por el Departamento Ejecutivo, solicitando informe respecto al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 58, Parcela 2, a fin de regularizar la posesión del inmueble en los términos de la Ley N° 24320; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran adunadas copias certificada de la Ordenanza N° 4875/10 mediante la cual el Honorable Concejo aprobó la cesión de derechos y acciones concretada con la Dra. María Verónica Estrada, apoderada de Luis Adolfo Premolí y Elvira Angeles Premolí y su Decreto de promulgación N° 1254/10, Decreto N° 1394/10 mediante la cual se aprobó modificación a la cláusula segunda de la Cesión oportunamente suscripta y Adenda a la Cesión de Derechos y Acciones Sucesorios, mediante la cual la Dra. Estrada, habiendo uso de sus facultades cede todos los derechos y acciones, inclusive los posesorios “animus domine” que tenían y le correspondían sobre el inmueble (fs. 2 a 29).

Que Departamento Catastro interviene de fojas 30 a 32, brindando la información del inmueble y acompañando la documentación respaldatoria. Aclarando que en la parcela se encuentra emplazada una vivienda familiar.

Que la Dirección de Rentas informa que el inmueble que se pretende prescribir no registra deuda en concepto de tasas municipales ya que fue condonada por Decreto N° 1343/10.

Que se hayan adjuntadas copia certificada del Plano General del pueblo y la publicación de edictos en el Boletín Oficial Municipal y Diario Actualidad.

Que de fojas 41 a 86 se agregó copia certificada del Expediente N° 4054-8812/17, mediante el cual se constató la ocupación de los inmuebles adquiridos mediante Ordenanza N° 4875/10, donde consta que en la parcela se encuentran viviendo los señores Carlos Felipe Morra y María del Carmen Arroyo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 89, sugiriendo suscribir con los moradores un acta de reconocimiento de posesión en favor de la Municipalidad y posteriormente se tramite la adjudicación del inmueble en favor de los señores Morra y Arroyo.

Que a fojas 90 y 91 obra el acta de reconocimiento de posesión suscripta entre la Municipalidad de General Villegas y los señores Carlos Felipe Morra y María del Carmen Arroyo.

Que a fin de continuar con la regularización dominial del inmueble resulta indispensable adjudicar la parcela a nombre de los moradores ad-referéndum de la obtención de la escritura en favor de la Municipalidad de General Villegas.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6274

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a los señores MARIA DEL CARMEN ARROYO, DNI N° 11.150.702 y CARLOS FELIPE MORRA, DNI N° M5.052.768, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 58, Parcela 2, ad-referéndum de la efectiva obtención de la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3°: Declárese el interés social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario., debiendo hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO.**

RUBEN DARIO SANCHEZ
Jefe de Departamento
a/c Secretaría H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D